



## ACUERDO DE CONCEJO N° 259- 2024-MDCG

Casa Grande, 02 de agosto de 2024.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49. En esta estalación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

En estación pedidos, el regidor **Leonel Emilio Vega Villena** solicita que, en plazo de 15 días hábiles la Gerencia de Infraestructura y Transporte emita de manera definitiva el otorgamiento o denegatoria de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del sector 17 de Marzo, una vez que se haya tenido, plazo razonable a esos 15 días hábiles haya culminado el expediente técnico para el sistema integral;

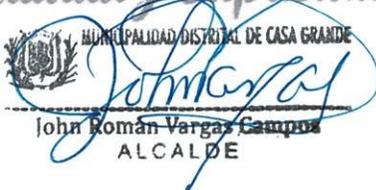
Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el pedido verbal formulado por el regidor **Leonel Emilio Vega Villena**, en consecuencia **DERIVAR** a la Gerencia de Infraestructura y Transportes a efecto de que pronuncie sobre la solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y alcantarillado del sector 17 de marzo, de Casa Grande, en el plazo de 15 días hábiles de culminado la elaboración de la actualización del expediente técnico del sistema integral

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
*Por Una Nueva Imagen Municipal*  
*Con Moralidad y Capacidad*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE  
  
John Román Vargas Casapúa  
ALCALDE